



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 233

Miraflores, 27 de junio, 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional sobre la base de la cual las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su turno, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, promotores del desarrollo integral, de la autonomía local y de la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° inciso 4), de la Constitución tienen rango de Ley;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, de acuerdo con el inciso 5 del Artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago;

Que, en este sentido, mediante Ordenanza N° 225 de fecha 7 de marzo de 2006, se aprobó la Norma que Regula el Otorgamiento de las Licencias de Apertura de Establecimientos en el Distrito de Miraflores;

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 164, de fecha 27 de julio de 2004, se incluyó en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el Procedimiento de Autorización Municipal para Uso Temporal de la Vía Pública con Fines Comerciales (Ordenanza N° 124-2003-MM);

Que, ante lo expuesto precedentemente, y a fin de brindar una mejor prestación de los servicios al público en general, es necesario aprobar los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos contenidos en la Ordenanza N° 225 de fecha 7 de marzo de 2006 y Ordenanza N° 164, de fecha 27 de julio de 2004;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en la Ordenanza N° 225, de fecha 7 de marzo de 2006, señalados en el anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente dispositivo.

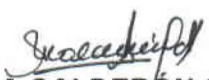
ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el derecho de tramitación del procedimiento aprobado por la Ordenanza N° 164, de fecha 27 de julio de 2004, por el monto de derecho de trámite señalado en el anexo que se adjunta y forma parte integrante del presente dispositivo.

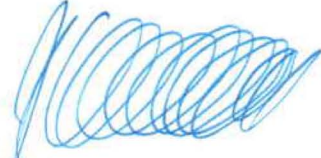
ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto el procedimiento N° 57 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 229, de fecha 2 de mayo de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Información solicitar la ratificación de la presente Ordenanza ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT, en lo referente a lo aprobado por los Artículos Primero y Segundo, en cumplimiento de la Ordenanza N° 727-MML, de fecha 11 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Derogar todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
GERENTE DE INFORMACIÓN (E)


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE	
		% UIT REFERENCIAL	MONTO S/	AUTOMATICO	EVALUACIÓN (EN DÍAS)				RECURSO ADMINISTRATIVO	
					POSITIVO	NEGATIVO			RECONSIDERACION	APELACION
LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO	1. Declaración Jurada para Licencia de Apertura	5.781%	196.00		7		Gerencia de Trámites	Area Ejecutiva de la	Gerencia de Trámites	Area Ejecutiva de
CON INSPECCION PREVIA	ra de Establecimiento con inspección previa						y Autorizaciones	Gerencia de Trámites	y Autorizaciones	Procesos Resolutivos
	2. Pago por Derecho de Trámite							y Autorizaciones		de la Gerencia
	3. R.U.C.									Municipal
	4. Copia del DNI en caso de ser persona									
	natural y en el caso de las personas									
	jurídicas copia del Testimonio de Escritura									
	Pública y/o Ficha Registral de la									
	Constitución de la Empresa y de los									
	Poderes vigentes.									
	5. Plano de Arquitectura a escala 1/50									
	o 1/100 con la distribución , ubicación del mobiliario, equipamiento y uso real de cada									
	ambiente.									
	6. Contar con número de estacionamientos									
	o contrato de alquiler con playa de estacionamiento autorizada de ser el caso,									
	de acuerdo a la Ordenanza 195-MM.									
	7. Copia de la autorización de la Junta de Propietarios (la misma que debe estar debidamente constituida) o en su defecto , autorización									
	del 50% + 1 del total de los propietarios y en el									
	caso de quintas, autorización de las 2/3 del									
	número total de propietarios o inquilinos									
	residentes.									
	8. Informe de Inspección Técnica Básica o de									
	ser el caso , copia del Certificado de Seguridad									
	de Defensa Civil de la II Región, o en su defecto									
	el cargo de recepción con el que acredite haber									
	iniciado el trámite adjuntando obligatoria-									
	mente copia del acta de inspección calificando									
	el riesgo como no inminente bajo									
	9. Compromiso de niveles operacionales									
	(en caso de actividades con máquinas)									
	10. Contar con acondicionamiento acústico									

